

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DES APOY 2019-00949.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 175 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

El contenido del informe de visita domiciliaria que fuera rendido por la señora Asistente Social del juzgado, se tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 12 de agosto de 2021 y como quiera que el pasado 26 de agosto de 2021 entró a regir el capítulo V de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se dispone:

**ADECUAR** el presente proceso al proceso de **DESIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA**, el cual se seguirá tramitando por la vía del proceso verbal sumario, como quiera que fue iniciado por una persona diferente al titular del acto jurídico.

Así mismo se advierte que las pruebas decretadas y practicadas en este proceso, guardan validez.

Notifíquese con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 37 de la Ley 1996 de 2019 al señor DIEGO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, quien fue identificado en la demanda, como persona de apoyo.

Comunicar por el medio más expedito lo acá decidido a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, para lo de su cargo.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del art. 37 de la Ley 1996 de 2019, y como quiera que para efectos de poder fallar este asunto, se requiere del informe de valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico expedida por cualquiera de las entidades a las que se refiere el art. 11 de la

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

mencionada ley; se requiere a la parte actora para que proceda a aportar al proceso dicho informe. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**dd553eb9a76e4d63e6c3f62c43ae60090525db03098ab91554797dc173dc05ff**

*Documento generado en 06/10/2021 11:18:28 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**